

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN GERENCIA DE PROYECTOS PMI CAPITULO ANTIOQUIA COLOMBIA

PARTE I. CONSTITUCIÓN.

Artículo 1 – Nombre: Esta organización será llamada ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN GERENCIA DE PROYECTOS PMI CAPITULO ANTIOQUIA COLOMBIA (de aquí en adelante "El Capítulo"). Esta organización es un Capítulo local avalado por el Project Management Institute (de aquí en adelante, "el PMI").

Artículo 2 - Constitución Internacional del PMI y propósitos: Uno de los principios de El Capítulo es apoyar los propósitos del PMI. Si se enmienda la Constitución del PMI, los cambios serán evaluados e incorporados de acuerdo con los mecanismos de aprobación del Capítulo.

Artículo 3 - Área de Operación y domicilio: El área de operación del Capítulo es el Departamento de Antioquía-Colombia. El domicilio principal del Capítulo es Medellín. El capítulo podrá optar por incorporar nuevas oficinas en el futuro con otros domicilios.

Artículo 4 – Clase de persona jurídica: El Capítulo es una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – correspondiente a una asociación de profesionales, tal cual lo indica su nombre.

Artículo 5 – Número de constituyentes: El Capítulo en el momento de su constitución se encuentra conformado por 72 miembros.

Artículo 6 - Duración: La duración del Capítulo es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución, sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea General con sujeción a las normas de estos Estatutos.

Artículo 7 - Objeto Social: El Capítulo, es una Asociación Profesional sin ánimo de lucro con el reconocimiento de y amparada por el PMI, dedicada a fomentar la práctica, la ciencia y la profesión de la gerencia de proyectos (Project Management) en cualquier industria o negocio de los sectores públicos y privados, de forma consciente y proactiva.

Artículo 8 – Forma de administración: La administración del Capítulo estará a cargo de los siguientes tres órganos: Asamblea de Asociados (miembros), Representante Legal y Junta Directiva.

- a) Asamblea de Asociados (miembros): Es la máxima autoridad del Capítulo y la componen la reunión de todos sus miembros y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

La afiliación al Capítulo estará abierta a toda persona interesada en los fines del mismo, sin distinción de raza, color, creencia, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, religión, discapacidades físicas o mentales. La afiliación al Capítulo requiere previamente la afiliación al PMI internacional.

Las funciones, la periodicidad de las reuniones ordinarias, eventos en que se convocaran reuniones extraordinarias, el quórum deliberatorio y las mayorías decisorias de la Asamblea de Asociados se encuentran consignadas en los artículos 14 a 17 de estos estatutos.

- b) Representante Legal: La representación legal del Capítulo está en cabeza de su Presidente. Ante faltas temporales, o absolutas, el representante legal suplente será el Vicepresidente de Gobierno y Políticas.
- c) Junta Directiva: Es el órgano de dirección del Capítulo. Es responsable por desarrollar el objeto social de la Asociación Profesional. La Junta Directiva tiene la autoridad, responsabilidad y rendirá cuentas a la Asamblea de Asociados del desarrollo, aprobación implementación y ejecución de las actividades, planes, políticas y procedimientos en la implementación de los presentes Estatutos y la estrategia a largo plazo del Capítulo, como también en asegurar la sostenibilidad del Capítulo.

Su composición, forma de designación o elección y sus funciones y facultades se encuentran consignadas en el Artículo 18 al 28 de estos estatutos. Las cartas de aceptación de cada uno de los cargos que la conforman se encuentran incorporadas a estos estatutos como el anexo 01.

Artículo 9 - Desarrollo del Objeto Social: En desarrollo del acuerdo entre el Capítulo y el PMI, y para el cumplimiento del objeto social establecido en los presentes Estatutos, el Capítulo podrá:

- a) Ser un órgano consultivo en Gerencia de Proyectos (Project Management) para el Gobierno de Colombia, Departamental y Municipal.

- b) Desarrollar la profesión de Gerencia de Proyectos y promover principios y técnicas modernas de gerenciamiento de proyectos en los negocios e industrias locales, universidades y asociaciones de profesionales.
- c) Proveer un foro reconocido para el libre intercambio de ideas, aplicaciones y soluciones sobre asuntos de Gerencia de Proyectos (Project Management), entre sus miembros y otras partes interesadas e involucradas en gerenciamiento de proyectos.
- d) Identificar y promover los fundamentos de Gerencia de Proyectos y mejorar la base de conocimiento para gerenciar proyectos de forma exitosa.
- e) Colaborar con universidades y otras instituciones educativas en fomentar la educación adecuada y el desarrollo de carrera en gerenciamiento de proyectos a todos los niveles.
- f) Promover las certificaciones formales del PMI en Gerencia de Proyectos (Project Management) dentro de sus miembros
- g) Apoyar y mejorar el Profesionalismo en Gerencia de Proyectos, desarrollando y proveyendo programas de calidad basados en las necesidades locales de gerenciamiento de proyectos.
- h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas necesarias o relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros.

Artículo 10 - Objetivos del Capítulo: Los objetivos del Capítulo deben promulgar la misión y los objetivos del PMI en el Departamento de Antioquia. En este proceso, el Capítulo reclutará y promoverá la vinculación de profesionales involucrados en la gerencia de proyectos como miembros del PMI y del Capítulo. Adicionalmente, el Capítulo se concentrará en la actualización del conocimiento a través de la promoción de los procesos de certificación del PMI, grupos de estudio y otras actividades como mesas redondas, charlas, cursos, grupos de interés y seminarios en gerencia de proyectos. El Capítulo mantendrá también una publicación institucional para mantener un vínculo y una fuente de información para todos los miembros. **Parágrafo.** La capacitación, mesas redondas, charlas, cursos y seminarios en gerencia de proyectos que se impartirá serán de tipo no-formal.

Artículo 11 - Enmiendas: Los presentes estatutos se encuentran conformados por una serie de artículos que dan cumplimiento integral a un conjunto de leyes y normas basadas tanto en la constitución del PMI, como también en la legislación Colombiana. En cuanto al conjunto de normas y leyes de la constitución del PMI se refiere, estos estatutos se encuentran alineados integralmente con las leyes, reglas y políticas de gobierno dictadas por los estatutos del PMI como organización internacional y con las reglas, políticas, lineamientos institucionales y estatutos contenidos en el "PMI Chapter Formation Handbook", en el "Chapter Bylaws", en el "Business Plan" y en el "Chapter Development Form Gate 3 MOA - Memorandum of Agreement - Antioquia Colombia Potential Chapter" suscrito por el Capítulo con el PMI y a través de los cuales dicha organización internacional le entrega su reconocimiento y autorización de operación formal y oficial. Por lo tanto las enmiendas a esta constitución deberán en primera instancia cumplir integralmente con la totalidad del conjunto de leyes y normas atrás mencionadas antes de poder ser sometidas a la única aprobación por parte de la Junta Internacional del PMI y a su posterior refrendación local por parte de los miembros del Capítulo. Lo anterior garantiza que el cumplimiento de una parte del conjunto de leyes y normas no puede ir en contra vía del cumplimiento del resto del conjunto de leyes y normas, toda vez que el cumplimiento debe ser del conjunto total de estas y no parcial de una parte de ellas. El Capítulo podrá pedir a la Junta del PMI considerar modificaciones aprobadas localmente por mínimo el 50% más uno de los votos de los miembros del Capítulo que asistan a la Asamblea Anual o a una Asamblea Extraordinaria, citada con este propósito, con el mismo quórum.

Artículo 12- Panel asesor: La Junta Directiva puede designar un grupo de consejeros que den guías y orienten los programas que lleve a cabo el Capítulo. Estos serán un organismo asesor de la Junta Directiva y el período del grupo asesor será el mismo de la Junta Directiva que lo eligió.

Artículo 13 - Limitaciones: Ningún miembro del Capítulo podrá recibir beneficios económicos por las actividades desarrolladas por el Capítulo, excepto cuando el Capítulo autorice un pago razonable como compensación por sus servicios. El Capítulo no llevara a cabo ninguna actividad no permitida por la legislación local o nacional. Todos los miembros de la Junta Directiva actuarán bajo su responsabilidad y no en nombre de la compañía para quien trabajan o representan.

- a) Las bases de datos de miembros y listados proveídos por el PMI y aquellos que los miembros suministren al Capítulo no podrán ser

utilizados con fines comerciales y su uso se limitará a las actividades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con desarrollar el objeto del Capítulo, y en concordancia con las políticas del PMI, las normas y regulaciones aplicables, incluyendo sin limitarse a, las referentes a privacidad y *habeas data*.

- b) Los miembros y la Junta Directiva del Capítulo serán responsables por la planeación y operación del Capítulo, y ejercerán sus funciones de acuerdo con los documentos que le rigen, a saber; I) el acuerdo entre el PMI y el Capítulo, II) los Estatutos, reglas, políticas, prácticas y procedimientos del PMI, III) las reglas y normas aplicables.

PARTE II. ESTATUTOS Y CARTA ORGANIZACIONAL.

Artículo 14 - Funciones de la Asamblea de Asociados (miembros):

Serán funciones de la Asamblea de Asociados las siguientes:

- a) Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- b) Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la asociación.
- c) Analizar y aprobar el balance.
- d) Elegir y remover la junta directiva.
- e) Decretar la disolución de la asociación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.

Artículo 15 - Reuniones Ordinarias de la Asamblea de Asociados (miembros):

Se debe realizar una Asamblea General Anual Ordinaria. Dicha reunión deberá ser fijada por los miembros de la Junta Directiva vigente, durante el primer trimestre del año calendario. La Junta Directiva determinará el lugar, fecha y hora de la Asamblea General Anual Ordinaria, y lo anunciará a todos los miembros activos del Capítulo. Este anuncio se debe realizar por correo electrónico y a través de la página Web del Capítulo, con base en la información suministrada por los miembros al PMI.

Artículo 16 - Reuniones Extraordinarias de la Asamblea de Asociados (miembros): La Asamblea de Asociados se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento, en que a juicio de la Junta Directiva y ante la ocurrencia de circunstancias especiales se requiera la divulgación de información estratégica a los miembros del Capítulo y su consecuente aprobación del curso a seguir o decisiones que afecten el futuro y sostenibilidad del Capítulo.

De igual forma la Asamblea de Asociados se reunirá de manera extraordinaria ante la solicitud formal y sustentada, ante la Junta Directiva, de al menos el 10% de sus miembros ante la ocurrencia de circunstancias especiales que así lo ameriten.

Bajo cualquiera de las dos modalidades antes mencionadas, las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Asociados se citarán y gestionará de la misma forma en que se realizan las citaciones a las reuniones ordinarias.

Artículo 17 - Quórum deliberatorio y mayoría decisoria de la Asamblea de Asociados (miembros): Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Asociados deberán cumplir un quórum mínimo deliberatorio para garantizar la validez de sus decisiones y del establecimiento de una mayoría decisoria.

El quórum deliberatorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Asociados se surtirá con el diez por ciento (10%) de los miembros con derechos plenos (presentes o representados) presentes a los quince (15) minutos de iniciada la reunión. Si después de 60 minutos de la hora inicial convocada no hay quórum, se deliberara y decidirá con el número plural de asistentes que estén presentes.

La mayoría decisoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Asociados será la mitad más uno del quórum de la reunión si este efectivamente se cumplió, numero entero más próximo hacia arriba, o la mitad más uno del número plural de asistentes que estén presentes después de 60 minutos de la hora inicial convocada.

Artículo 18: Naturaleza de la Junta Directiva: La Junta Directiva del Capítulo constará de miembros elegidos por voto. El Presidente del Capítulo actuará como Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva será la única responsable del manejo de los asuntos del Capítulo. Los roles y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva serán definidos por los estatutos del Capítulo.

Artículo 19 - Conformación de la Junta Directiva: La Junta Directiva está conformada por SIETE (7) personas que son miembros con derechos plenos y elegidos por los Miembros de acuerdo con los presentes Estatutos.

Artículo 20 - Períodos de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por periodos de DOS (2) años, limitados a DOS (2) períodos consecutivos como miembro de la Junta Directiva.

Después de los 2 periodos consecutivos, un miembro de junta directiva podrá postularse nuevamente esperando un periodo de la junta directiva.

Artículo 21 - Faltas Absolutas de Miembros de la Junta Directiva: La Junta Directiva declarará que un miembro está en causal de Falta Absoluta y su función o cargo está vacante cuando el miembro deja de tener derechos plenos conforme los Estatutos o el PMI en razón al no pago de su membresía, o cuando el miembro deja de asistir a tres reuniones sin justa causa consecutivas de la Junta Directiva.

Un miembro podrá renunciar mediante notificación escrita al Presidente o al Vicepresidente de Gobierno y Políticas. A menos que la Junta Directiva especifique otra fecha, la renuncia será efectiva al recibo de la notificación escrita.

Artículo 22 - Remoción del cargo de un miembro de Junta Directiva: Un miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo con justa causa en relación con los asuntos del Capítulo, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los Miembros presentes en Asamblea o con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la Junta Directiva.

Artículo 23 - Vacancias y reemplazos de los miembros de Junta Directiva: En caso de que un cargo de Junta Directiva se encuentre vacante por faltas absolutas, el Presidente podrá nombrar un reemplazo para completar el periodo del cargo vacante. En el evento de que el Presidente no pueda o no desee completar el período para el que fue nombrado, el Vicepresidente de Gobierno y Políticas asumirá la presidencia en función y cargo por el término restante. La Junta Directiva podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria del Capítulo con el fin de suplir el cargo vacante.

El Presidente quedará habilitado para decidir el mecanismo de cubrimiento de la vacante, sea por nombramiento directo o por convocatoria a votación por parte de los miembros del capítulo.

Para elecciones que se generen para cubrimiento de vacantes se definirá por parte de la Junta Directiva el procedimiento y siempre se aplicará el conteo de votos ganando el candidato con mayor número de votos. El conteo deberá ser realizado por una comisión definida por la Junta Directiva.

Artículo 24. Actividades y Reuniones: El Presidente tendrá la autoridad y responsabilidad de prevenir el uso no autorizado del nombre del PMI, sus marcas y patentes, y/o del Capítulo, en relación con cualquier reunión o actividad en la cual a juicio del Presidente no se promueva los propósitos del Capítulo o el PMI, o se utilicen dichos nombres marcas y/o patentes para actividades con ánimo de lucro no acordadas en convenios establecidos y que hayan sido aprobados por la Junta Directiva y avalados por el PMI.

- a) **Reuniones de la Junta Directiva:** Se deben programar reuniones periódicas de la Junta Directiva del Capítulo para ejercer el liderazgo del mismo. Esta labor de liderazgo y planeación debe focalizarse en los objetivos del Capítulo de acuerdo con el documento de aprobación otorgado por el PMI. La Junta directiva se reunirá por solicitud de mínimo el 50% más UNO (1) de los miembros de la Junta. A discreción de la Junta la reunión podrá celebrarse por teleconferencia, comunicaciones simultáneas o sucesivas o cualquier medio legalmente aceptado. La Junta Directiva debe reunirse por lo menos una vez por trimestre. Las reuniones se sostendrán de acuerdo a los procedimientos y reglas que la Junta Directiva previamente se haya fijado.
- b) **Reuniones del Capítulo:** Evento que reúne a sus miembros para desarrollar los programas periódicos que se determine llevar a cabo para cumplir con los objetivos de la organización.
- c) **Reuniones Especiales:** Un miembro o grupo de miembros, puede convocar a reuniones especiales en cualquier momento y lugar, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - Obtener aprobación de la reunión por parte del Junta Directiva del Capítulo. Se debe enviar notificación escrita, incluyendo propósito, hora, lugar, agenda y nombre de los principales participantes, al Vicepresidente de Comunicaciones, para distribución y archivo antes de la fecha de la reunión.

- Cualquier material escrito que contenga el nombre del Capítulo que se pretenda usar o distribuir en la reunión especial debe ser verificado, y para tal fin ha de ser enviado al Vicepresidente de Comunicaciones antes de su utilización.
- Dentro de la semana siguiente a la clausura de la Reunión Especial del Capítulo, el miembro o grupo anfitrión, debe proveer un reporte escrito al Vicepresidente de Comunicaciones con las generalidades de las actividades de la reunión.

Artículo 25. Quórum deliberatorio y mayoría decisoria de la Junta

Directiva: Las reuniones de la Junta Directiva deberán cumplir un quórum mínimo para garantizar la validez de sus decisiones.

El quórum deliberatorio será de no menos de la mitad de los miembros de la Junta. Cada miembro representará UN (1) voto y no podrá delegar su participación o su voto. En todos los casos, se requiere quórum para llevar a cabo una reunión oficial de la Junta Directiva donde se requiera tomar decisiones.

La mayoría decisoria para todos los efectos será la mitad más uno del quórum, numero entero más próximo hacia arriba.

Artículo 26. Conformación de la Junta Directiva: Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros del Capítulo que se encuentren a Paz y Salvo. La Junta Directiva del Capítulo estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente de Finanzas
- Vicepresidente de Membresías
- Vicepresidente de Gobierno y Políticas
- Vicepresidente de Voluntarios
- Vicepresidente de Comunicaciones
- Vicepresidente de Desarrollo y Educación

Artículo 27. Nominación y Elección de los miembros de la Junta

Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por voto mayoritario de los miembros del Capítulo asistentes o representados en la Asamblea General Anual Ordinaria, y ejercerán sus funciones hasta la elección de la nueva Junta Directiva.

El periodo de ejercicio de la Junta Directiva será de DOS (2) años, o hasta la elección de una nueva Junta Directiva.

Es responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva saliente, realizar el empalme y el acompañamiento de la Junta Directiva electa de acuerdo con el plan de transición de cada cargo.

Los miembros de la Junta Directiva sólo podrán ejercer dos veces consecutivas.

- **Nominaciones**

Los miembros activos del Capítulo podrán inscribir, ante el Vicepresidente de Comunicaciones, su nominación a la Junta Directiva, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la Asamblea citada para tal fin. Quien se nomine para Presidente no podrá aspirar para vicepresidente en ese periodo y viceversa.

Si para un cargo de la Junta Directiva no se presentasen nominaciones, dicho cargo continuará siendo ejercido por su titular al momento de las votaciones, siempre y cuando la vigencia de su cargo no haya alcanzado el máximo previsto por estos estatutos.

Si la vigencia del titular de dicho cargo ya ha llegado al máximo permitido por estos estatutos, el Presidente dispondrá la asignación de las responsabilidades de dicho cargo entre los demás miembros de la Junta Directiva hasta tanto sea posible realizar una nueva convocatoria a elecciones.

Esta circunstancia especial, extensión del periodo en su cargo del miembro de Junta Directiva o la redistribución de responsabilidades entre los demás miembros de la que habla este literal, será notificada oportuna y diligentemente por parte del Presidente a todos los miembros del Capítulo a través de los diferentes medios de comunicación disponibles en el Capítulo.

La convocatoria a nuevas nominaciones y elecciones, esta vez para el caso único del cargo que no presentó nominaciones durante el periodo normal de votaciones de la totalidad de los miembros de Junta Directiva, se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en estos estatutos para las elecciones normales de sus miembros.

- **Preparación de la Votación:** El Vicepresidente de Comunicaciones divulgará, a través de los mecanismos oficiales (correo electrónico y página Web del Capítulo), y otros de soporte, la listas de candidatos, con al menos una semana de anticipación a la realización de la Asamblea.

Durante la Asamblea se designará un Comité Escrutador que será responsable de la supervisión del proceso de elecciones y de informar los resultados a los miembros activos del Capítulo.

Durante el periodo de elecciones los miembros del capítulo no podrán usar los medios de comunicación de propiedad del capítulo como las redes sociales, pagina web, correos electrónicos del capítulo para promover los candidatos, pero si para invitar a elecciones a los miembros. Cualquier comunicación generada debe mostrar todos los candidatos y sus propuestas y debe ser generada por el Vicepresidente de Comunicaciones.

- **Votación:** Podrán votar los miembros activos presentes, remotos o representados en la Asamblea.

Se realizará una votación para Presidente y una votación independiente para los Vicepresidentes.

- **Votación Remota:** En caso de que algún miembro activo no pueda asistir a la Asamblea en persona, podrá ejercer su voto remotamente. El voto remoto se puede ejercer mediante carta o correo electrónico, o cualquier otro mecanismo que disponga el PMI Internacional para tal fin.

Los votos remotos deben incluir el nombre, documento de identificación, número de membresía del PMI Internacional, y su elección dentro de las opciones presentadas.

Los votos de los miembros no asistentes, deberán ser entregados al Vicepresidente de Comunicaciones o al miembro de la Junta Directiva determinado para tal fin.

Los votos serán recibidos hasta la hora de la citación oficial de la Asamblea.

- **Representación:** En caso de que algún miembro activo no pueda asistir a la Asamblea en persona, podrá delegar su participación a esa Asamblea mediante poder conferido a algún miembro activo que asista.

La Junta Directiva dispondrá de un formato que deberá ser utilizado por los miembros representados.

El poder será recibido mediante carta o correo electrónico al Vicepresidente de Comunicaciones o al miembro de la Junta Directiva determinado para tal fin.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá votar en la asamblea ni representar a ningún miembro.

Escrutinio: El Comité Escrutador realizará el conteo de los votos para cada uno de las votaciones.

Resultará elegido como PRESIDENTE el candidato que haya obtenido el mayor número de votos válidos en su respectiva votación.

Resultarán elegidos como VICEPRESIDENTES los seis (6) candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos.

En caso de empate entre dos o más candidatos a un cargo, la Asamblea resolverá el empate mediante alguno de los siguientes mecanismos.

- **Balota:** - se dispondrá de un juego de balotas y aquel candidato que saque la balota de color distinto será el ganador.

Artículo 28. Responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva.:

- **Presidente - Representante Legal:** El Presidente se responsabilizará por el funcionamiento general del Capítulo, asegurando que la Junta Directiva del mismo trabaje unida como equipo, encaminándose al logro de la visión, misión y objetivos tal como se detalla en la constitución.

El Presidente será el Administrador y Representante Legal del Capítulo y presidirá la Junta Directiva. Ejercerá todas las labores que la ley y la costumbre determinen para Administradores y Presidentes de Juntas Directivas.

El Presidente rendirá cuentas por establecer la dirección estratégica del Capítulo, por asegurar que la Junta Directiva en su conjunto contribuye a alcanzar esa estrategia y la sostenibilidad del Capítulo, buscando y desarrollando alianzas con otras organizaciones, agencias, empresas y personas para avanzar en el propósito del capítulo y sus objetivos estratégicos. Será el principal responsable por el plan estratégico del capítulo.

Vicepresidente de Finanzas: El Vicepresidente Financiero velará por la correcta administración de los recursos frente a las actividades autorizadas al Capítulo, incluyendo cobros, pagos, la administración de las cuentas bancarias y de las firmas de miembros requeridas. Es responsable por los reportes periódicos y anuales incluyendo los Estados Financieros y por custodiar y archivar todos los registros relacionados con su cargo. Será el encargado de preparar y realizar seguimiento al presupuesto anual de operaciones.

- **Vicepresidente de Membresías:** El Vicepresidente de Membresías rendirá cuentas por el análisis, desarrollo, implementación y evaluación del Plan de Membresías del Capítulo que contribuya a lograr la estrategia y sostenibilidad a largo plazo del Capítulo. Sirve servir de contacto con miembros activos y eventuales, y por reportes periódicos y anuales de membresías. Deberá buscar y retener nuevos miembros.
- **Vicepresidente de Gobierno y Políticas – Representante Legal suplente:** El Vicepresidente de Gobierno y Políticas velará por la definición, aplicación y mantenimiento de reglas, regulaciones y políticas del Capítulo. Asegura la alineación y compatibilidad de las definiciones con las políticas del PMI y que estas son aplicadas en todas las actividades y eventos del Capítulo. Es el responsable de coordinar la resolución de cualquier conflicto de la comunidad o del Capítulo y vela para la transparencia y ética en todo momento. El Vicepresidente de Gobierno y Políticas vigila y asegura la planeación de las transiciones y su respectiva ejecución.
- **Vicepresidente de Voluntarios:** El Vicepresidente de Voluntarios es el responsable por el reclutamiento y soporte de los voluntarios del Capítulo. Definiendo claras expectativas a los voluntarios frente a su rol, el vicepresidente de voluntarios logra aprovechar al máximo el tiempo y experiencia de los voluntarios para sacar adelante las diferentes iniciativas del Capítulo.
- **Vicepresidente de Comunicaciones:** El Vicepresidente de Comunicaciones será responsable por mantener y actualizar la página web del Capítulo, administrar los diferentes servicios de difusión y dar soporte a las votaciones electrónicas. También será responsable por las comunicaciones internas y externas de todas las actividades del Capítulo y de generar y aumentar la consciencia de PMI y el Capítulo en la región.

- **Vicepresidencia de Desarrollo y Educación:** El Vicepresidente de Desarrollo y Educación será responsable por coordinar las actividades del Capítulo tales como; reuniones regulares de los miembros, conferencias o cualquier otra actividad de desarrollo profesional que beneficie a los miembros del Capítulo, excepto el Congreso Anual del Capítulo que será liderado y coordinado por el Presidente y por la Junta Directiva del Capítulo. Es el contacto principal para relaciones y colaboración con colegios y universidades

PARTE III. FINANZAS.

Artículo 29 – Período Fiscal: El año fiscal del Capítulo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 30 – Conformación del patrimonio y aportes: El patrimonio de los aportes se encuentra conformado por los aportes anuales en dinero que los miembros (profesionales) realizan anualmente (membresía) y que se recolecta a través de un sistema de pagos en línea operado y auditado por el PMI.

Igualmente, el patrimonio del capítulo se encuentra conformado por los aportes en dinero que los socios fundadores (empresas) realizan anualmente como patrocinio a las actividades del Capítulo y que se recolecta vía la consignación o transferencia a la (s) cuenta (s) bancarias del Capítulo.

También el Capítulo podrá recibir aportes en dinero o en especie proveniente de empresas, entidades educativas y organizaciones, bajo la modalidad de patrocinios o donaciones que ayuden a incrementar el patrimonio de la asociación con el fin de prestar un mejor servicio a sus asociados.

Finalmente, el Capítulo podrá recibir aportes en dinero o en especie provenientes de personas naturales o personas jurídicas con motivo de la realización de cualquier actividad propia del Capítulo enmarcadas dentro de sus objetivos.

Artículo 31 - Políticas y Procedimientos contables: La Junta Directiva del Capítulo establecerá las políticas y procedimientos que gobernarán la administración de sus finanzas y remitirá toda la información contable requerida por las autoridades fiscales.

Artículo 32 – Control financiero: El control financiero se establecerá en los estatutos del Capítulo. Si por alguna razón se disuelve el Capítulo, todos sus activos, después de pagar las deudas, retornarán, sin ninguna restricción, al órgano o institución mencionada en el Artículo 35 de estos estatutos. El Capítulo estará encargado de establecer un mecanismo de recaudo de pagos locales de acuerdo tanto con las normas locales como con las normas del PMI para sus Capítulos. El Capítulo promoverá actividades para obtener fondos locales adicionales a las contribuciones de los miembros, como donaciones de entidades patrocinadoras, eventos, etc.

PARTE IV. OPERACIÓN.

Artículo 33 - Publicaciones: El Capítulo tendrá como mínimo las siguientes publicaciones:

a) Reuniones de Trabajo: La Junta Directiva del Capítulo producirá y mantendrá las actas de las reuniones de trabajo, documentando el desarrollo de las mismas, las acciones convenidas, los asistentes y los planes de trabajo. La responsabilidad primaria de asegurarse de la creación de las actas, su archivo y distribución, recae en el Vicepresidente de Comunicaciones. Las actas serán distribuidas a todos los miembros de la Junta Directiva. Las solicitudes de distribución adicional se considerarán caso por caso y solamente si se realizan por escrito al Vicepresidente de Comunicaciones.

b) Boletín: Se publicará un Boletín del Capítulo en apoyo de los objetivos del Capítulo y del PMI. Las políticas editoriales de la publicación serán dirigidas por la Junta Directiva y llevadas a cabo por el Vicepresidente de Comunicaciones.

c) Memorias Anuales y Presentaciones Técnicas: El Vicepresidente de Membresías compilará los artículos técnicos y presentaciones orales realizadas durante las reuniones del Capítulo por miembros del Capítulo u oradores invitados, para ser distribuidos y/o incluidos en la biblioteca del Capítulo. El Vicepresidente de Comunicaciones coordinará la publicación y distribución de la documentación apropiada.

d) Otras Publicaciones y Distribuciones: La Junta Directiva podrá autorizar otras publicaciones periódicas u ocasionales para distribución a los miembros del Capítulo.

e) Biblioteca del Capítulo: Se establecerá una Biblioteca del Capítulo para servicio a los miembros. La documentación de la biblioteca incluirá pero no se limitará a: Un conjunto completo de los Manuales, Guías, Material de estudio, Memorias de los Simposios y libros de texto del PMI. El PMI entregará algunos de los mencionados materiales al Capítulo; sin embargo, los elementos adicionales serán costeados por el Capítulo. EL Vicepresidente de Desarrollo y Educación es el responsable de la Biblioteca del Capítulo. La disponibilidad de documentación para uso por los miembros se establecerá un procedimiento aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 34 - Enmiendas: Las enmiendas a los Estatutos pueden hacerse únicamente por la Junta Directiva del Capítulo. Los miembros del Capítulo pueden solicitar la Junta Directiva la consideración de enmiendas aprobadas por una votación mínima del 50 por ciento de los Miembros de Capítulo asistentes a la Asamblea Anual o a una Asamblea Extraordinaria en la cual haya quórum. La Junta Directiva analizará la propuesta y votará en su próxima reunión regular, comunicando los resultados al Capítulo en la siguiente Asamblea Ordinaria.

Artículo 35 - Disolución y liquidación: La Asociación se disolverá en los siguientes casos: 1. Por resolución debidamente adoptada por la Asamblea General. 2. Por incapacidad para cumplir con el objetivo social. 3. Cuando a la asociación le es cancelada su personería jurídica.

Una vez declarada disuelto el Capítulo, la entidad que ella constituyese conservará su capacidad jurídica únicamente para realizar los actos necesarios de su liquidación.

Parágrafo 1. La Asamblea de Asociados nombrará el liquidador del Capítulo. A falta de nombramiento por la Asamblea de Asociados, será el liquidador el representante legal de la Asociación.

Parágrafo 2. El Liquidador publicará tres avisos en periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días en los cuales informará el proceso de liquidación.

Parágrafo 3. La liquidación se efectuará quince días después de la publicación del último aviso.

Parágrafo 4. El pago de las obligaciones contraídas con terceros se efectuará observando las disposiciones de ley sobre prelación de créditos.

Parágrafo 5. Si después de efectuar los pagos de las deudas existentes en el momento de la liquidación, sobra algún remanente, éste será transferido a una organización sin ánimo de lucro definida por la junta directiva que esté vigente de acuerdo con las normas establecidas en la Ley.

Parágrafo 6. En los aspectos no previstos por los presentes Estatutos, se dará aplicación a las disposiciones pertinentes legales, las que prevalecerán siempre, incluso en caso de incompatibilidad con las normas estatutarias del Capítulo.

CERRADO-----